



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

694.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

El **artículo 70 apdo. 1** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre) preceptúa:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Por otra parte el **artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local**, señala que las **Corporaciones Locales** formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas.

La **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, en el Art. 19 establece la incorporación de nuevo personal en el sector público, disponiendo una tasa de reposición de hasta un máximo del 100% en sectores específicos y del 50% en el resto.

Por otra parte, el **artículo 70.3** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.